



**DECRETO N° 0021**

**NEUQUÉN, 05 ENE 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-3548-A-1998 y la Ordenanza N° 15093; y

**CONSIDERANDO:**


Que mediante la Ordenanza N° 14900 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Sonia Margot Saavedra, D.N.I N° 18.663.564, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-9750-0000, con una superficie de ciento treinta y cuatro con noventa y tres metros cuadrados (134,93m<sup>2</sup>), individualizado como Lote 14 de la Manzana Z, del Barrio Sapere de la Ciudad de Neuquén, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4249/1990;

Que el artículo 2° de la ordenanza precedentemente citada establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes, mediante el Informe Social N° 190/2025, sugiere condonar el cincuenta por ciento (50%) del precio de venta de la tierra fiscal y por el otro cincuenta por ciento (50%), otorgar un plan de financiación en ciento cincuenta (150) cuotas mensuales y consecutivas, a fin de cancelar el inmueble citado con anterioridad;

Que consecuentemente el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15093, mediante la cual se modificó el artículo 2° de la Ordenanza N° 14900, estableciéndose como precio de venta la suma de pesos ocho millones ochocientos dieciséis mil setenta y cinco (\$8.816.075), el cual se financiará a través de un plan de pago consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C);

Que asimismo, mediante el artículo 2° de la referida norma legal se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la mencionada Ordenanza;

  
Dra. MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0021-26

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15093;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:


**Artículo 1°) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 15093 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 11 de diciembre de 2025, mediante la cual se modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14900, estableciéndose como precio de venta la suma de pesos ocho millones ochocientos dieciséis mil setenta y cinco (\$8.816.075), el cual se financiará a través de un plan de pagos consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C), y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la referida Ordenanza.

**Artículo 2°)** El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

